

CIRCULAR No 13

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACION Y RECTORES ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES NIVEL NACIONAL

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: 12 FEB. 2016

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE CUENTAS BANCARIAS HABILITADAS PARA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES CALIDAD- GRATUIDAD

La Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional informa aspectos importantes relacionados con el uso adecuado de las cuentas bancarias destinadas para el manejo de los recursos que se transfieren por concepto de calidad- gratuidad a los diferentes establecimientos educativos.

1. ASPECTOS LEGALES

El Artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimiento educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca".

Así, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26-05-2015 establece en el capítulo 8, sección 4 lo siguiente: "Artículo 2.3.1.6.4.11. Objeto y ámbito aplicación. La presente Sección tiene por objeto reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo; Artículo 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios; Artículo 2.3.1.6.4.3. Financiación. La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad. De que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2011; Artículo 2.3.1.6.4.6. Destinatarios del giro directo. En consonancia con el 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales. Parágrafo. Para las instituciones educativas estatales que no cuenten con Fondo Servicios de Educativos, el giro se realizará al Fondo de Servicios Educativos al cual se asocien. Artículo 2.3.1.6.4.7. Procedimiento para el giro. (...) c) Para proceder al giro de los respectivos recursos a los Fondos de Servicios Educativos, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deberán hacer llegar al Ministerio de Educación Nacional, a través del departamento o del municipio certificado, la información sobre las instituciones

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

educativas beneficiarias, el Fondo de Servicios educativos al cual se deben girar los recursos, la certificación de la cuenta bancaria en la cual se realizará el giro y la demás información que el Ministerio establezca para dicho fin, en las condiciones y plazos que determine para el efecto.(...)."

En el mismo sentido, establecen el libro 2 parte 9, título 1, capítulo 2 del Decreto 1068 de 2015, al igual que en la Circular Externa N° 002 expedida por la Administración SIF II "los pagos que se realicen a través del SIF Nación, se deberán realizar con abono en cuenta al beneficiario final, para lo cual, las entidades usuarias del aplicativo deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes; expedir mediante acto administrativo los procesos y procedimientos necesarios para hacer registros en el Sistema y estructurar a través de las oficinas de control interno un esquema de seguimiento al proceso de pagos, que permita dar cumplimiento de las políticas de seguridad instauradas por el Comité Directivo del Sistema."; de igual manera en el numeral 9 de la circular externa 002 ordinal B establece "El SIF Nación sólo activa cuentas bancarias contra respuesta de los bancos, El proceso de pre notificación de cuentas y pagos está cifrado y firmado digitalmente, el Sistema elimina cuentas bancarias que no han sido utilizadas en un periodo de tiempo, inclusive las registradas no enviadas a validación, toda transacción deja un Log de auditoría".

Por su parte el decreto 359 de 1995, "por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994", dispone:

"Artículo 20. Sin perjuicio de lo establecido por la ley 80 de 1993 sobre negocios fiduciarios, para la selección, en forma directa, del establecimiento financiero donde los órganos puedan manejar, administrar, invertir o mantener sus recursos, al ser esta una actividad de prestación de servicios profesionales, se tendrán en cuenta criterios comerciales de calidad, seguridad, rapidez y eficiencia de los servicios ofrecidos."

En desarrollo de la disposición anterior, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional mediante oficios DCC-1275 y 1278 del 8 y 9 de noviembre de 2002, respectivamente, dirigidos a los entes territoriales, señaló el procedimiento para la apertura y sustitución de las cuentas del Sistema General de Participaciones.

En las referidas comunicaciones se lee: "Las cuentas corrientes o de ahorros abiertas por cada Municipio para el Sistema General de Participaciones (...) no podrán ser sustituidas, salvo motivos de fuerza mayor, que deben ser evaluados por la DTN. (...) le recomendamos que para el proceso de selección objetiva del establecimiento financiero donde se efectúe la apertura de las cuentas, deben ser evaluadas previamente por parte del municipio las condiciones de solidez, seguridad, calidad, cobertura del servicio, tarifas, tecnología disponible y la oportunidad y calidad de los reportes periódicos de información que la entidad financiera deba presentar ante el Municipio".

Resulta relevante recordar la definición de caso fortuito o fuerza mayor que se encuentra definido en el artículo 64 del Código Civil, así:

"El imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos (sic) de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

La jurisprudencia sobre este tema ha expresado:

Caso fortuito o fuerza mayor. Su configuración requiere de la concurrencia de sus dos elementos, imprevisibilidad e irresistibilidad. "Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor, antes reseñados, deben ser concurrentes, lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura cuando a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración del caso fortuito o fuerza mayor".

2. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

Es por ello que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las cuentas bancarias destinadas para el manejo de los fondos de recursos por concepto de Calidad –Gratuidad establece el siguiente procedimiento para que realizar la sustitución de las Cuentas Bancarias en donde cada Fondo de Servicio Educativo (Institución Educativa), recibe por concepto de transferencia los recursos del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Educación Nacional, así.

Remitir al Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Gestión Financiera, a la Calle 43 No. 57-14 – CAN, Bogotá, la siguiente documentación:

1. Formato de Apertura nueva cuenta, totalmente diligenciado y firmado por las partes responsables. (Anexo 3)
2. Oficio en donde se expongan los motivos por los cuales se hace necesario sustituir la Cuenta Bancaria.
3. Fotocopia del RUT del Fondo de Servicio/ Institución Educativa, legible.
4. Certificación Bancaria de apertura de la nueva cuenta, denominada SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – EDUCACION CALIDAD- GRATUIDAD FONDO DE SERVICIO/ INSTITUCION EDUCATIVA.

Es importante tener en cuenta que estos documentos son estudiados por la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, en donde se verifican y a su vez se procede a aceptar el cambio solicitado, procediendo a crear la nueva cuenta en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II; si el cambio no es favorable, se devuelve el proceso informando al Rector el por qué no se acepta dicha solicitud, por lo cual se recomienda que no se efectúe el cierre de la cuenta bancaria reportada inicialmente a este Ministerio hasta tanto no se cuente con la aprobación del cambio para la nueva cuenta bancaria que sea solicitada por el establecimiento educativo.

Atentamente,



WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
 Secretario General Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: Juan Carlos León Marín, Grupo de Presupuesto.

Aprobó: Magda Mercedes Arévato Rojas, Subdirectora de Gestión Financiera.

ANEXO No. 3

FORMATO A DILIGENCIAR POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA PARA EL TRASLADO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- CALIDAD GRATUIDAD
 Este formato debe venir completamente diligenciado y firmado, junto con la fotocopia del NIT

DIRECCION DEL TESORO NACIONAL																	
APERTURA / TERMINACION DE CUENTAS REGISTRADAS																	
CIUDAD: _____	FECHA <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">D D</td> <td style="text-align: center;">M M</td> <td colspan="6" style="text-align: center;">A A A A</td> </tr> </table>									D D	M M	A A A A					
D D	M M	A A A A															
Señor(a) SUBDIRECTOR DE GESTION FINANCIERA Ministerio de Educación Nacional Bogotá, D.C.																	
NIT <table style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>																	
<input checked="" type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, me permito certificar la siguiente información respecto a la APERTURA de la cuenta receptora del Sistema General de Participaciones																	
<input type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, me permito certificar la siguiente información respecto a la TÉRMINACION de la cuenta receptora del Sistema General de Participaciones																	
Participación Educación- calidad- gratuidad <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>																	
I. Información Básica del Municipio																	
Nombre del Fondo de Servicio/ Institución Educativa: _____																	
Departamento: _____	Municipio: _____																
Dirección: _____	Teléfono (indicativo): _____ Fax: _____																
Denominación de la cuenta Sistema General de Participaciones - Educación Calidad- Gratuidad																	
Fondo de servicio/ Educación Educativa																	

II. Datos de la Entidad Financiera																	
Número de la cuenta:	<table style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td><td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>																
Nombre de la Entidad Bancaria: _____	Código: _____																
Sucursal: _____	Código: _____ Ciudad: _____																
Dirección: _____	Teléfono (indicativo): _____ Fax: _____																
_____ Nombre, firma y sello del gerente de la Entidad Bancaria																	
_____ Nombre del Rector	_____ Firma																
_____ Nombre del Tesorero	_____ Firma																